



“ELECCIONES GENERALES 2021”

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

RESOLUCION N° 01991-2021-JEE-CSCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROLANDO TTITO
QUISPE
Fecha: 09/06/2021
12:07:41

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001575

Cusco, nueve de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
ELIZABETH
CHATTA
CALLAPIÑA
Fecha: 09/06/2021
12:16:42

**ACTA ELECTORAL N.° 015128-94P
CUSCO
ANTA
CACHIMAYO**

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
IVAN JESUS LOO
SU
Fecha: 09/06/2021
11:59:29

CONSIDERANDO

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta remitida por la ODPE según el reporte contendría votos impugnados.
2. **Referencia normativa:**

De acuerdo con el artículo 5, literal *I*, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, el acta electoral con voto impugnado es aquella que contiene uno o más votos impugnados, en la que se debe dejar constancia de ello.

De acuerdo con el literal a) del artículo 6 del Reglamento, el sobre especial que contiene las cédulas impugnadas debe ser guardado en el sobre correspondiente al ejemplar del acta del JEE de la elección respectiva.

El artículo 10 del Reglamento establece que si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE, si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

3. Análisis y conclusión:

- a. En aplicación del artículo 10 del Reglamento y luego de verificarse la inexistencia de los sobres especiales de “votos impugnados”; corresponde aplicar el cuarto párrafo del artículo 10 del Reglamento, por lo que, dichos “votos impugnados” se deben adicionar a los **votos nulos** del acta electoral N° **015128-94P**, sin necesidad de audiencia pública.
- b. Así, considerando que la cantidad de votos impugnados en el acta electoral





"ELECCIONES GENERALES 2021"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

RESOLUCION N° 01991-2021-JEE-CSCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
RÓLANDO TTITO
QUISPE
Fecha: 09/06/2021
12:07:59

N° **015128-94P** es 02, el mismo debe ser adicionado a los votos nulos, haciendo un total de 02 votos nulos.

Firmado
Digitalmente por:
ELIZABETH
CHATTA
CALLAPIÑA
Fecha: 09/06/2021
12:16:44

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **015128-94P**.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos la cifra 02, en el acta electoral N° **015128-94P**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como total de votos impugnados la cifra 0, en el acta electoral N° **015128-94P**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S

Firmado
Digitalmente por:
IVAN JESUS LOO
SU
Fecha: 09/06/2021
11:59:31

Firmado
Digitalmente por:
MONIKA MELVIN
PONCE DE LEON
DE LA CRUZ
Fecha: 09/06/2021
11:57:51

TTITO QUISPE

LOO SU

PONCE DE LEÓN DE LA CRUZ

Chatta Callapiña
Secretaria Jurisdiccional
Iris

